



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino y Suecia: proyecto de resolución revisado

Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 69/248, de 29 de diciembre de 2014, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 28/23, de 28 de marzo de 2015³, y 29/21, de 3 de julio de 2015⁴,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y la facilitación por el Gobierno de

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁵ A/70/332 y Corr.1.



Myanmar de las visitas realizadas al país por su Asesor Especial del 15 al 20 de enero de 2015, del 24 al 26 de febrero de 2015, del 17 al 22 de marzo de 2015, del 22 de mayo al 6 de junio de 2015, los días 6 y 7 de agosto de 2015 y del 12 al 16 de octubre de 2015,

Acogiendo con beneplácito también el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁶ y el acceso que se le otorgó durante las visitas realizadas a Myanmar del 7 al 16 de enero de 2015 y del 3 al 7 de agosto de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* los continuos acontecimientos positivos que se producen en Myanmar en relación con la reforma política y económica, la democratización y la reconciliación nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho, y la labor de promoción y protección de los derechos humanos, reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha y alienta al Gobierno de Myanmar a seguir tomando medidas para consolidar los progresos realizados y abordar las preocupaciones pendientes;

2. *Acoge con beneplácito también* la celebración de elecciones pacíficas y competitivas el 8 de noviembre de 2015, la participación en la votación de una gran proporción de la población de Myanmar y los esfuerzos realizados para garantizar un proceso electoral creíble, encomia este significativo avance hacia la democracia, alienta a las autoridades a seguir aplicando un enfoque transparente en las etapas subsiguientes del proceso electoral, acoge con beneplácito además la invitación cursada por el Gobierno y la Comisión Electoral de la Unión a organizaciones de observación nacionales e internacionales para que supervisaran las elecciones y el acceso que les brindaron, y alienta a las autoridades a aplicar las recomendaciones formuladas por esas organizaciones para seguir reforzando el proceso electoral de Myanmar;

3. *Expresa seria preocupación* por la privación del derecho al voto y la descalificación discriminatoria de candidatos, en particular respecto de los miembros de la comunidad rohinyá y las personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, y alienta a que se adopten medidas para abordar esa cuestión;

4. *Alienta* a las partes a que sigan esforzándose por entablar un diálogo temprano, constructivo e inclusivo para la transición sin tropiezos del próximo gobierno, y exhorta a todos los interesados a cooperar para que el período comprendido entre el anuncio de los resultados definitivos de las elecciones y la formación del próximo gobierno transcurra en un clima de calma, contención y respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como del estado de derecho;

5. *Destaca* que el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de convicciones se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en su derecho a igual protección de la ley;

6. *Exhorta* a todos los agentes a que respalden la transición democrática de Myanmar situando a todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, bajo un gobierno civil elegido de forma democrática y plenamente representativo y con un parlamento integrado en su totalidad por miembros electos;

⁶ A/70/412.

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para reforzar la buena gobernanza y el estado de derecho, exhorta al Gobierno de Myanmar a que prosiga esa labor, especialmente mediante la continuación de la reforma constitucional, legislativa, judicial e institucional, y recuerda la importancia de que se asegure, incluso revisando el ordenamiento jurídico, que la legislación existente y nueva sea plenamente compatible con los principios democráticos y las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, incluidos, como parte de esas obligaciones, el derecho a la libertad de religión o creencia, los derechos humanos de las mujeres y los niños, y los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

8. *Recuerda* el modo en que se actuó respecto de determinadas manifestaciones y alienta al Gobierno de Myanmar a que prosiga sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia derechos humanos y sus compromisos de proteger el derecho a la libertad de expresión y de asociación y reunión pacíficas, crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y unos medios de comunicación independientes, y tomar las medidas adecuadas para garantizar la integridad y seguridad de los periodistas, los activistas de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos y su libertad para llevar a cabo sus actividades;

9. *Acoge con beneplácito* que recientemente se haya liberado a algunos presos de conciencia, al tiempo que insta al Gobierno de Myanmar a que reanude la colaboración con el comité encargado de examinar la situación de los presos políticos y cumpla su compromiso de liberar sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los detenidos o condenados recientemente, y a que facilite la plena rehabilitación de los antiguos presos de conciencia;

10. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos que aún se producen, como detenciones y arrestos arbitrarios, desplazamientos forzados, violaciones y otras formas de violencia sexual, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, privaciones arbitrarias de bienes, incluidas tierras, y violaciones del derecho internacional humanitario en algunas zonas del país, y repite su llamamiento al Gobierno para que tome las medidas necesarias a fin de garantizar la rendición de cuentas y acabar con la impunidad;

11. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado el acuerdo de alto el fuego en todo el país con ocho grupos armados, ya que es un paso importante y un avance hacia el inicio de un diálogo político nacional inclusivo y amplio con el objetivo de lograr una paz duradera, alienta al Gobierno y a los grupos armados étnicos que no lo han firmado a que prosigan las conversaciones para que la firma del acuerdo se haga realidad, e insta a todas las partes a que pongan fin a la violencia y apliquen íntegramente los acuerdos de alto el fuego existentes, incluso protegiendo a las personas de las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo, y permitiendo el acceso humanitario seguro, oportuno, pleno y sin trabas a todas las zonas;

12. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, los desplazamientos y la privación económica que afectan a los miembros de diversas minorías étnicas y religiosas, y a la población apátrida, y a que luche contra la incitación al odio y los mensajes de odio conducentes a actos violentos, y expresa su preocupación por que recientemente se han promulgado cuatro leyes relacionadas

con cuestiones de raza y religión, y su persistente preocupación por la Ley de Ciudadanía de 1982;

13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el estado de derecho y siga redoblando sus esfuerzos por promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, entre otros medios, facilitando más el diálogo entre confesiones y comunidades, y a que expida documentos de identidad que aseguren la condición jurídica y los derechos de todos los antiguos titulares de tarjetas blancas, de conformidad con los compromisos internacionales que incumben al Gobierno de respetar los derechos humanos sin discriminación de ningún tipo;

14. *Reitera su grave preocupación* por la situación de la minoría rohinyá del estado de Rakáin y otras minorías sujetas a marginación y por los casos de vulneraciones y abusos de los derechos humanos, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las pertenecientes a la minoría rohinyá, permita la autoidentificación, garantice el acceso a la ciudadanía plena en condiciones de igualdad y los derechos conexos, incluidos los derechos civiles y políticos, a todas las personas apátridas, la libertad de circulación y el regreso seguro y voluntario de los desplazados internos a sus comunidades de origen y el acceso rápido y sin trabas a la asistencia humanitaria sin discriminación, asegure la igualdad de acceso a los servicios, en particular a los de salud y educación, así como el derecho a contraer matrimonio y a registrar los nacimientos, y realice investigaciones completas, transparentes e independientes de todas las denuncias de vulneraciones y abusos de los derechos humanos para asegurar la rendición de cuentas y propiciar la reconciliación;

15. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con todas las partes y posibilite el acceso pleno de la asistencia humanitaria a las personas y comunidades afectadas, y, a este respecto, insta al Gobierno a que aplique los diversos acuerdos de cooperación pendientes de aplicación concertados entre las autoridades de Myanmar y la comunidad internacional con miras a que se distribuya asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas, incluido el estado de Rakáin, sin discriminación de ningún tipo;

16. *Subraya su gran preocupación* por la difícil situación de los migrantes, incluidas las personas en busca de asilo, y los refugiados en el mar de Andamán y la bahía de Bengala y los que viajan por tierra, y, acogiendo con beneplácito el compromiso de los gobiernos de la región de proporcionar alojamiento temporal y protección a los refugiados, alienta al Gobierno de Myanmar y a los demás países de la región, las organizaciones regionales y la comunidad internacional a que sigan tratando de salvar vidas, adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de todos los tipos de migrantes, al tiempo que ofrecen protección a las víctimas de la trata y a los migrantes objeto de tráfico ilícito, y hagan frente a las causas profundas de esa migración;

17. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno de Myanmar haya firmado recientemente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁷, y que el Gobierno haya progresado en cuanto al fin del reclutamiento y la utilización de

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

niños soldados, lo alienta a que considere la posibilidad de ratificar otras convenciones internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸, acoge con beneplácito también los contactos del Gobierno con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros agentes, y lo alienta a cumplir íntegramente los acuerdos y compromisos pertinentes, en especial el plan de acción de 2012 para erradicar e impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y el compromiso de poner fin al trabajo forzoso antes del fin de 2015;

18. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga facilitando la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le otorgue pleno acceso al país, teniendo presente la falta de acceso que experimentó en su visita más reciente, y a que cumpla sin más demora, de conformidad con el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su compromiso de abrir una oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con un mandato completo;

19. *Alienta* a la comunidad internacional a seguir apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, en la ejecución del proceso de transición hacia la democracia, en el desarrollo económico y social del país, y en la labor encaminada a lograr la paz duradera;

20. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre los derechos humanos, la democracia y la reconciliación en Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno de Myanmar a este respecto, teniendo presentes las consideraciones expuestas en su informe de 19 de agosto de 2015 relativo al futuro del mandato de su Asesor Especial sobre Myanmar⁹;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y de la Relatora Especial.

⁸ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

⁹ A/70/332 y Corr.1, párr. 45.